

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

10º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2026. (Expte. MOAD 2026/PES_01/001623).

El Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta, formula la siguiente Propuesta una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Visto.- Que la Diputación Provincial de Granada ostenta, en todo caso, como competencia propia de carácter general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia de Granada, atendiendo a estos efectos al desarrollo del sector productivo provincial, promocionando todas aquellas iniciativas que pudieran redundar favorablemente en el desarrollo económico de la provincia y en una mejora de la calidad de vida y de los niveles de empleo de sus ciudadanos.

Visto.- Que la Diputación de Granada mediante esta convocatoria de subvenciones pretende incentivar el desarrollo socioeconómico de la provincia de Granada, apoyando a las entidades que vienen realizando actividades que contribuyen a este objetivo, en virtud de la habilitación legal que ofrece el Artículo 36 de la Ley de bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, y por el cual se atribuye a las Diputaciones Provinciales, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Visto.- Que existe crédito suficiente para hacer frente a los gastos asociados a esta orden de subvención.

Visto.- Los informes emitidos y siendo el contenido de la convocatoria, el que figura en el anexo que se adjunta.

A la vista de lo anterior, de conformidad con las Bases Regulatorias de las subvenciones de esta Corporación, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 (art. 41), que atribuye al Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, la competencia para la aprobación de las Convocatorias de Subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como de la autorización del gasto que se derive, del Diputado de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta, como órgano instructor del expediente.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	1/32



VENGO A PROPONER, que el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno acuerde lo siguiente:


"PRIMERO.- La Aprobación de la convocatoria de la orden de subvención destinada a entidades, para el desarrollo socioeconómico de la provincia en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Aprobar el trámite de cumplimentar los siguientes datos para dar de alta como convocatoria instrumental en la BDNS:

Descripción de la convocatoria:	Convocatoria general de subvenciones destinada a entidades, para el desarrollo socioeconómico de la Provincia en régimen de concurrencia competitiva. Año 2026.
Plazo de admisión de solicitudes	1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
Finalidad	18 (Otras actuaciones de carácter económico)
Tipo de beneficiario	JSA (Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
Momento de justificación de la concesión	POS (justificación posterior al primer pago anticipado del 60%) (TOPE 31-3-2026)
Impacto de género	2 (Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación)
Actividad económica	84.1 (Administración Pública y de la política económica y social)
Plazo de ejecución	31/12/2026
Especialidades del modelo cuenta justificativa y/o memoria	Ninguna. Se aplicará lo establecido en al art. 43 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación correspondiente al ejercicio 2026
Régimen de subcontrataciones	-----
Coste de la actividad	354.000 €

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	2/32



TERCERO.- Que se autorice el gasto existiendo consignación presupuestaria para atender tal fin, en las partidas presupuestarias, 231-43911-48900 con 55.000 €, 233-43311-48900 con 90.000 €, 232-43912-48900 con 209.000 €, dotadas al día de la fecha con saldo suficiente para hacer frente a las obligaciones, derivadas de la orden anteriormente referida. Que se documenta mediante los RC correspondientes.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la orden el B.O.P.

ANEXO

CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, QUE APRUEBA LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

EJERCICIO 2026

SUMARIO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 2.- ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

ARTÍCULO 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 5.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN DE ACTIVIDADES Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

Listado de Anexos:

ANEXO I. Solicitud

Anexo II. Proyecto

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	3/32



- ANEXO III. Declaración de otras Ayudas.
- ANEXO IV. Declaración Responsable Ley General de Subvenciones
- ANEXO V. Modelo Justificación de Subvención
- ANEXO VI. Índice de la Memoria de Evaluación
- ANEXO VII. Declaración Responsable Acreditación Capacidad para Contratar
- ANEXO VIII. Compromiso de Cofinanciación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad con los arts. 31 y 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias de esta Diputación garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Con el fin de clarificar las competencias municipales y evitar duplicidades con otras Administraciones, haciendo efectivo el principio de "una Administración una competencia" la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) trata de definir con precisión las competencias que debe desarrollar la Administración Local, diferenciándolas de las competencias estatales y autonómicas.

En concreto la LRSAL modifica el art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y clasifica las competencias de las EELL en "propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación", señalando el apdo. 4 de este artículo que sólo podrán ejercerse éstas últimas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en supuestos de ejecución simultánea con otra Administración pública, siendo necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia respecto a la inexistencia de duplicidades y el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la LRSAL, respecto a los informes para el ejercicio por las EELL de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, señala que no será necesario la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada LRSAL, pudiendo seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	4/32



A estos efectos el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2014, sobre "El ejercicio de competencias por la Excm. Diputación Provincial de Granada", señala que es competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, las "iniciativas de apoyo y generación de empleo", la "promoción y consolidación de empresas" y el "desarrollo del sector agroalimentario y agroganadero", que se viene realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL mediante diferentes actividades de fomento.

Desde esta Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta, con las potestades que otorga el ordenamiento jurídico, se aprueba la presente Convocatoria con el objetivo general de contribuir al desarrollo socioeconómico de nuestra provincia.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria de la Diputación de Granada, por medio de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta, es subvencionar proyectos o actuaciones, en régimen de concurrencia competitiva, que fomenten el desarrollo socioeconómico de la provincia de Granada.

1.2.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria de subvenciones se regulará por:

- La Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada vigentes.

ARTÍCULO 2.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1.- Líneas de actuación.

Los solicitantes presentarán en el marco de esta convocatoria un único proyecto que deberá estar dentro de las líneas estratégicas marcadas por la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta de la Diputación de Granada. A tal efecto, en el marco de esta convocatoria se establecen cuatro líneas de financiación:

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	5/32



- **Línea 1. Desarrollo Sostenible:** Impulsar actividades de promoción económica generadoras de empleo que promuevan un crecimiento sostenible en la provincia.
- **Línea 2. Desarrollo Empresarial:** Fomentar la creación y consolidación de empresas que sirvan para impulsar el desarrollo de la actividad productiva local.
- **Línea 3. Desarrollo Agroalimentario:** Apoyar la dinamización socioeconómica en el ámbito rural apostando por la competitividad y diversificación del sector primario y de las producciones agroalimentarias.
- **Línea 4. Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural:** Apoyar proyectos promovidos por Grupos de Desarrollo Rural, para actuaciones complementarias a la Estrategia de Desarrollo Local LEADER de su Territorio, y que no sean objeto de financiación por las intervenciones del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España (PEPAC)

Los proyectos deberán enmarcarse en una de estas cuatro líneas de ayudas, por la cual deberán optar en el momento de la solicitud. La Comisión Técnica prevista en el artículo 9 analizará el encaje de cada proyecto en la línea de ayudas solicitada, o bien en cualquier otra de esta convocatoria.

En cualquier caso, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.c de la Ley General de Subvenciones, el proyecto financiado tendrá por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Por tanto, no podrán estar destinadas exclusivamente a los miembros y asociados de la entidad solicitante.

Se desestimarán aquellos proyectos que no estén directamente relacionados con las materias competenciales de esta Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta.

2.2.- Plazo para la ejecución de los Proyectos y Periodo Subvencionable.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 considerándose esta fecha como plazo máximo para la ejecución de los proyectos.

No obstante, en el supuesto de que no haya recaído Resolución definitiva antes del 30 de junio de 2026, tanto el plazo máximo para la ejecución de los proyectos como el periodo subvencionable, se ampliará con carácter general por un periodo equivalente al que transcurra entre el día 1 de Julio de 2026 y el día en que recaiga la Resolución definitiva.

No será necesario la comunicación por parte del beneficiario de los cambios sobre las fechas de inicio y finalización de ejecución del proyecto, siempre y cuando éstas se encuentren dentro del periodo de ejecución del mismo.

2.3.- Elegibilidad del gasto.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	6/32



- a) Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención y cumplan con el resto de requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b) Los costes indirectos o gastos generales, habrán de imputarse de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, en la parte correspondiente al coste efectivo de la actividad subvencionada y siempre dentro del periodo de ejecución de dicha actividad. Estos costes no podrán superar el 20 % del presupuesto total y será necesario un informe del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente en el que se motive el importe de este concepto.
- c) En el caso exclusivo de la Línea 3 "Desarrollo Agroalimentario", serán elegibles las actuaciones de promoción gastronómica de productos agroalimentarios adheridos a la marca Sabor Granada o celebradas en establecimientos adheridos a la misma por alguna de las Entidades beneficiarias de la Convocatoria y que contribuyan al desarrollo socioeconómico de Granada. Estas promociones gastronómicas no podrán estar destinadas exclusivamente a los miembros y asociados de la entidad solicitante.
- d) En el caso exclusivo de la Línea 4 "Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural", serán elegibles los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del personal técnico que coordine el proyecto, siempre que se deriven de actividades e intervenciones del proyecto para el que se solicita al ayuda (justificadas con la autorización de salida), y según las cuantías estipuladas en la normativa vigente para el personal funcionario.
- e) En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- f) Quedan expresamente excluidos los siguientes gastos:
- Nóminas y gratificaciones de personal tanto estatutario como laboral, con la excepción de la Línea 4, en la que si serán elegibles los costes de personal (Salario bruto + Coste Seguridad social del empleador) hasta un 40% del Presupuesto total, siempre que se justifique dicha imputación con un informe de dedicación horaria mensual del personal del GDR adscrito al Proyecto solicitado, para la coordinación de la difusión y ejecución de las intervenciones previstas en el proyecto subvencionado.
 - Gastos de formación u orientación.
 - Gastos de viajes o visitas socioculturales a cualquier tipo de edificación o evento.
 - Gastos de restauración por servicios de hoteles, bares, restaurantes, catering o similares, excepto para el desarrollo de las actuaciones previstas en art.2.3, apartado c.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	7/32



- Edición y distribución de revistas o publicaciones periódicas.
- Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamientos de cualquier tipo, salvo para la Línea 4 (Proyectos de Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural). No obstante, se considerarán elegibles los gastos de sitios webs y soluciones informáticas que contribuyan a la transformación digital del tejido productivo y asociativo provincial.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

ARTÍCULO 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente como mínimo durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto social.
- que tengan domicilio social o delegación en un municipio de la provincia de Granada.
- que realicen la actividad en la provincia de Granada.
- que no tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada habiendo concluido el plazo establecido para ello.

No se podrá presentar más de un proyecto por entidad solicitante.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

No podrán tener la condición de beneficiarios de esta Convocatoria las entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en años anteriores por esta Diputación, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS, se acreditarán en el momento de la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, en un plazo no superior a 10 días.

3.1.- Obligaciones de los beneficiarios.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	8/32



Son obligaciones de los beneficiarios, con carácter general, las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, son obligaciones de las entidades beneficiarias de la presente Convocatoria las siguientes:

- a) Justificar la aplicación de los fondos percibidos. No obtendrán la condición de beneficiarias en esta convocatoria las entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en años anteriores, una vez haya concluido el plazo establecido para ello.
- b) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Facilitar información sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y justificar la finalidad de la subvención ante el órgano concedente. El órgano instructor podrá solicitar la elaboración de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa de aplicación de la entidad de que se trate.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actuación subvencionada que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Granada, incluyendo expresamente el texto "Proyecto subvencionado por la Diputación de Granada" junto, en su caso, al escudo oficial de la institución provincial.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
- l) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN.

4.1.- Documentación de la actuación.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	9/32



Las entidades solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

- A. Solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada. Se presentará en el Registro Electrónico General de la Excmo. Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, con el Título III de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada.

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Aquellas solicitudes que no lo hicieran a través de la Sede Electrónica serán desestimadas.

La solicitud deberá presentarse a través de la Sede Electrónica como nueva alta de solicitud, no pudiendo incorporarse a otros expedientes previos que la entidad tuviese abiertos con anterioridad en la Sede Electrónica; en dicho caso la solicitud o la documentación incorporada no se entenderá como relativa a esta convocatoria

- B. Proyecto elaborado conforme al Anexo II.
1. Datos de identificación del proyecto.
 2. Línea de ayudas a la que opta (1. Desarrollo Sostenible. 2. Desarrollo Empresarial 3. Desarrollo Agroalimentario, 4. Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural).
 3. Objetivos.
 4. Breve descripción del proyecto o actividad.
 5. Ámbito de actuación: sector, población destinataria y relación de localidades en las que se desarrollará el proyecto o actividad.
 6. Red de apoyo del proyecto.
 7. Actividades a desarrollar por el proyecto.
 8. Metodología: especificando lugar, tiempo y fases de ejecución.
 9. Presupuesto desglosado.
 10. Fuentes de financiación.
 11. Evaluación.
 12. Difusión del proyecto.
 13. Cronograma.
- C. Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo programa o proyecto procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales (Anexo III).

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	10/32



- D. Declaración responsable del representante legal de no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 que le impediría ser beneficiario/a de la subvención pública. (Anexo IV).
- E. Declaración responsable de la capacidad de contratar. (Anexo VII).
- F. Compromiso de cofinanciación (Anexo VIII) suscrito por el representante legal.

4.2.- Documentación de la entidad.

Las entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria, además de la requerida en el apartado anterior, deberán presentar:

- 1) Copia del D.N.I. de la persona que ostenta la representación legal.
- 2) Certificado de la representación legal de la persona solicitante y de su competencia para solicitar la subvención.
- 3) Copia de la Tarjeta acreditativa del Código de Identificación Fiscal.
- 4) Copia de los Estatutos de la entidad Solicitante en los que conste explícitamente que la entidad no tiene ánimo de lucro.
- 5) Certificado de inscripción en el registro correspondiente.

ARTÍCULO 5.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

5.1.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No se tendrá en cuenta el mes de agosto que se declara inhábil a efectos del cómputo del plazo de presentación.

5.2.- Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La financiación de los proyectos por parte de Diputación se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	11/32



- Línea 1. DESARROLLO SOSTENIBLE. 231 43911 48900: 55.000 €.
- Línea 2. DESARROLLO EMPRESARIAL. 233 43311 48900: 90.000 €.
- Línea 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO. 232 43912 48900: 49.000 €.
- Línea 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL. 232 43912 48900: 160.000 €.

Además de las cuantías indicadas, la presente convocatoria podría contar con cuantías adicionales dentro de los créditos disponibles, quedando con un importe máximo de:

- Línea 1. DESARROLLO SOSTENIBLE. 231 43911 48900: 110.000 €.
- Línea 2. DESARROLLO EMPRESARIAL. 233 43311 48900: 180.000 €.
- Línea 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO. 232 43912 48900: 98.000 €.
- Línea 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL. 232 43912 48900: 320.000 €.

La aplicación de estas cuantías adicionales a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el art 9 sobre ampliación, transferencia y generación de créditos de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2026. Esta ampliación quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la Resolución de la concesión de la subvención.

La declaración de créditos disponibles deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la Resolución.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

7.1.- Criterios de valoración.

a) Ámbito territorial del proyecto, hasta un máximo de 15 puntos:

- Ámbito local: 5 puntos.
- Ámbito comarcal: 10 puntos.
- Ámbito provincial: 15 puntos.

b) Apoyo al proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- Dispone de compromiso de colaboración / carta de apoyo del representante legal de la administración pública que abarca el ámbito territorial donde se desarrolla la actuación: 5 puntos.
- Dispone de compromiso de colaboración / carta de apoyo del representante legal de una asociación representativa provincial del sector al que se dirige la actuación: 5 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	12/32



c) Cofinanciación de la entidad solicitante en el proyecto, hasta un máximo de 30 puntos:

- Aportación por la entidad solicitante entre el 5% y hasta el 9% del coste del proyecto: 5 puntos.
- Aportación por la entidad solicitante entre el 10% y hasta el 19% del coste del proyecto: 10 puntos.
- Aportación por la entidad solicitante entre el 20% y hasta el 29% del coste del proyecto: 15 puntos.
- Aportación por la entidad solicitante entre el 30% y hasta el 39% del coste del proyecto: 20 puntos.
- Aportación por la entidad solicitante entre el 40% y hasta el 49% del coste del proyecto: 25 puntos.
- Aportación por la entidad solicitante a partir del 50% del coste del proyecto: 30 puntos.

d) Calidad del proyecto, hasta un máximo de 45 puntos:

- Viabilidad y coherencia técnica: hasta 20 puntos:
 - Detalle del análisis de la realidad y de las necesidades: 5 puntos.
 - Precisión de objetivos y coherencia con las necesidades detectadas: 5 puntos.
 - Idoneidad y detalle de la metodología empleada: 5 puntos.
 - Grado de innovación del proyecto: 5 puntos.
- Eficiencia presupuestaria y planificación temporal: hasta 15 puntos:
 - Adecuación del presupuesto a los objetivos perseguidos: 5 puntos.
 - Detalle y adecuación del cronograma del proyecto: 5 puntos.
 - Grado de impacto del proyecto en el territorio: 5 puntos.
- Otros criterios transversales, hasta 10 puntos:
 - Igualdad de oportunidades: 5 puntos.
 - Lucha contra la despoblación del medio rural: 5 puntos.

Para que un proyecto sea financiable deberá obtener al menos una puntuación TOTAL de 50 puntos.

7.2.- Determinación de la cuantía de la subvención (asignación de recursos).

Para la determinación del importe de la subvención correspondiente a cada proyecto, se multiplicará el número de puntos obtenidos por cada proyecto, por el importe resultante de la siguiente fórmula:

$$S = \frac{C_d \times P_a}{P_t}$$

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	13/32



Donde:

S: Subvención asignada en euros.

C_d: Crédito disponible en euros.

P_a: Puntos asignados al proyecto.

P_t: Puntos totales obtenidos por los proyectos financiados Desarrollo Sostenible/ Empresarial/Agroalimentario/Rural.

7.3. Importes subvencionables y porcentaje de cofinanciación.

La aportación económica que realice la Diputación se asignará en función de la valoración efectuada mediante la aplicación de los criterios establecidos anteriormente. No obstante, se establecen los siguientes límites:

Límite	Línea
6.500,00 €	1.- DESARROLLO SOSTENIBLE
6.500,00 €	2.- DESARROLLO SEMPRESARIAL
6.500,00 €	3.- DESARROLLO AGROALIMENTARIO
20.000,00 €	4.- APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

Se establece una cofinanciación mínima del 5% del coste total del proyecto por parte de la entidad solicitante. En caso de no llegar al mínimo establecido, la solicitud será desestimada.

El porcentaje de cofinanciación respecto al gasto elegible establecido en la solicitud deberá mantenerse en la ejecución del proyecto dentro del tramo de cofinanciación que haya sido aplicado como criterio objetivo de valoración, conforme al criterio tercero ("Esfuerzo de la entidad solicitante en el desarrollo del proyecto").

En caso de que la cantidad concedida en la subvención fuese inferior a la solicitada, el beneficiario deberá igualmente mantener en la ejecución del proyecto, como mínimo el porcentaje de cofinanciación respecto al gasto elegible ofrecido en la solicitud.

En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

En el caso de que una vez efectuada la asignación de puntos resultase crédito sobrante se podrá distribuir ese crédito sobrante mediante una reasignación de puntos hasta alcanzar el importe máximo de subvención solicitada por cada solicitante. Para ello se utilizarán las mismas fórmulas iniciales, teniendo en cuenta el crédito disponible restante y eliminando de los puntos aquellos solicitantes que hayan obtenido el máximo importe de subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	14/32





A estos efectos, las entidades solicitantes, declararán según el modelo establecido en el Anexo III, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad. Se podrán considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles tales como infraestructuras en uso y medios propios, especificados en el proyecto.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes serán:

8.1.- Órgano instructor.

Compuesto por el Diputado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, asistido por la Comisión Técnica como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del mismo.

8.2.- Comisión Técnica.

Será el órgano asistente del órgano Instructor que tendrá carácter permanente. Estará compuesta por un total de cinco miembros: el Director General de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta, que actuará como Presidente; las tres Jefaturas de Servicio de la misma Delegación que actuarán como vocales; y la Jefatura de Servicio de Administración que actuará como secretaria. Desde cada Servicio participante se realizarán las actuaciones que se estime necesarias para dar apoyo a los trabajos propios de esta Comisión, la cual será la encargada de valorar las solicitudes presentadas con el objeto de formular la propuesta de resolución correspondiente.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1.- Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica revisará la documentación recibida y emitirá un informe técnico que incluirá los datos sobre los requerimientos que se precisen.

La Comisión Técnica publicará un listado indicando aquellas entidades que deban subsanar la presentación de documentación, el requerimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada (G-Tablón) tal y como se establece en la base 9.5 el requerimiento para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan realizarlo.

No serán admitidas las solicitudes de aquellas entidades que no presenten la documentación requerida en tiempo y forma.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	15/32





Las entidades podrán renunciar a la solicitud en cualquier momento del procedimiento mediante escrito firmado por el representante legal y dirigido a la Comisión Técnica en su expediente de la Sede Electrónica.

9.2.- Valoración de solicitudes.

La Comisión Técnica emitirá conjuntamente el informe en el que constarán la valoración técnica de los proyectos presentados y las entidades beneficiarias con indicación del importe asignado a cada una de ellas, siendo el órgano Instructor el competente para elevarlo, cuando proceda, al Presidente de la Diputación de Granada, que asistido por la Junta de Gobierno será el que resuelva definitivamente el procedimiento.

9.3.- Resolución provisional.

a) La Comisión Técnica emitirá un informe que incluirá las entidades admitidas (incluyendo las que hubieran subsanado), los proyectos ya valorados indicando la entidad, el nombre del proyecto y la cuantía que le pudiera corresponder y la distribución según línea de financiación. Todas las entidades admitidas y que hayan obtenido una valoración igual o superior a 50 puntos tendrán provisionalmente la condición de beneficiarias. Dicho informe incluirá también aquellas entidades cuyos proyectos han sido desestimados, así como el motivo de la desestimación.

b) De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, el Diputado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta (Órgano Instructor), a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, formulará Propuesta de Resolución provisional que deberá contener a todas las entidades beneficiarias con el nombre del proyecto y la aportación económica, así como aquellas cuyos proyectos han sido desestimados y el motivo.

c) Se concederá un **plazo de diez días**, a contar desde el día siguiente a su publicación, durante el cual las Entidades solicitantes podrán realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

Así mismo, las Entidades propuestas como beneficiarias en la Resolución Provisional, deberán presentar:

- **Certificado de estar al corriente emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social** dentro del citado plazo de 10 días. La fecha de emisión de los certificados tendrá, como máximo, 15 días de antigüedad.
- **Justificante de haber cumplimentado** en el apartado "**ALTA DE DATOS BANCARIOS**", procedimiento disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, apartado **TESORERÍA el N.º de Cuenta Bancaria** que designa para el ingreso de la subvención en su caso.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	16/32



La Propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno frente a la Administración.

9.4.- Resolución definitiva.

Trascurrido dicho plazo, la Comisión técnica revisará las alegaciones presentadas y propondrá la resolución de las que se hubiesen formulado. Una vez resueltas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor al Presidente de la Diputación (órgano concedente) quien, asistido por la Junta de Gobierno, resolverá determinando la relación de entidades con sus proyectos correspondiente, para los que se propone la otorgación de la subvención y su cuantía.

La Resolución deberá contener a todas las entidades beneficiarias con el nombre del proyecto, la aportación económica y la prestación o servicio que se concede, así como aquellas cuyos proyectos han sido desestimados y el motivo.

Dicha Resolución agotará la vía administrativa.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el Informe del Órgano Instructor en el que conste que según la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para recibir las mismas.

La Resolución definitiva concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta se motivará de conformidad con lo que dispone la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.


Por último, se advierte que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos que superen el coste de la actividad.

9.5.- Plazo de resolución, notificaciones y publicaciones.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el plazo máximo de resolución será de seis meses desde que se dicte la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Granada.

Según lo previsto en los artículos 40.1, 45.1.b) y 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos especificados en el artículo 18.1 de la LGS, la Convocatoria General de Subvenciones Destinada a Entidades, para el Desarrollo Socioeconómico de la Provincia en Régimen de Concurrencia Competitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	17/32





Los requerimientos de subsanación, la Propuesta de Resolución provisional y la Resolución definitiva se notificarán y se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada (G-Tablón) siendo esta fecha la que se tome de referencia para el cómputo de los respectivos plazos. Simultáneamente se publicará en la Web de la Diputación de Granada apartado "ayudas y Subvenciones" (<https://www.dipgra.es/ayudas/>) para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

En virtud de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, debido a las características de los beneficiarios a los que va dirigida esta convocatoria, asociaciones sin ánimo de lucro, las cuales cuentan con una escasa capacidad de financiación propia y con el objetivo de facilitar la realización de las actividades que integran los proyectos aceptados. El pago de esta subvención se efectuará de modo fraccionado, un primer pago anticipado del 60% del proyecto aprobado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y un segundo pago por el restante 40% con posterioridad a la presentación de la justificación de dicha actuación y una vez aprobada la misma. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El pago se realizará mediante **transferencia bancaria** a la cuenta que la Entidad solicitante haya señalado. A estos efectos la persona/Entidad beneficiaria de la subvención y el titular de la cuenta bancaria de la transferencia del pago material deberán coincidir, salvo supuestos de cesión formal del derecho de cobro.

De acuerdo a lo estipulado en el apartado 5 del artículo 34 de la LGS no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye una obligación de las entidades beneficiarias justificar ante la Diputación de Granada como órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad y los objetivos que se determinen en la concesión de la subvención.

La justificación se hará conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 de la Diputación de Granada, y revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto cumplimentándose los Anexos VI, VII y demás documentos que se determinen.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del proyecto, debiendo justificarse el 100% del gasto elegible del mismo, manteniendo los porcentajes de cofinanciación conforme a lo previsto en el artículo 7.3.

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	18/32



11.1.- Plazo de justificación.

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de tres meses tras el plazo final de ejecución de los proyectos. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación de la subvención otorgada cuando se haya finalizado el proyecto.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de tercero.

11.2.- Lugar de justificación.

Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, y sólo se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada en la dirección <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, en base a lo indicado para la solicitud en el artículo 5.

Se usará el mismo expediente electrónico generado en el inicio de la solicitud para incorporar la documentación requerida que justifique el proyecto, según el procedimiento referido en el artículo 5 de esta Convocatoria.

11.3.- Forma de justificación.


La justificación se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

- a) Memoria de evaluación de la actuación realizada firmada, según el modelo del Anexo VII, explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, que deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

- Entidad.
- Denominación del proyecto.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Objetivos previstos y cuantificados.
- Plazo de ejecución.
- Actividades realizadas.
- Resumen económico.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviaciones respecto a los objetivos previstos.
- Difusión y publicidad realizada del proyecto, que incluya informe acreditando el cumplimiento de lo establecido en el punto f) del artículo 3.1 Obligaciones de los

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	19/32



beneficiarios, en el que requiere hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Granada. Asimismo, en cualquier información, difusión y publicaciones que se realicen de las actividades que se financian deberá aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada a cuyo efecto será solicitado a la propia institución provincial.

- Fotografías de las actividades realizadas.
- Conclusiones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- b) Facturas de los gastos realizados con cargo a la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas deberán de adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La fecha de factura debe comprenderse dentro del periodo de ejecución y la fecha de pago debe estar, como máximo, dentro del periodo de justificación.

- c) Se adjuntará el modelo de justificación debidamente cumplimentado de acuerdo con los Anexos VI y VII.
- d) Los servicios de profesionales independientes se justificarán mediante copia del contrato y/o factura firmados por el receptor que incluyan el nombre, apellidos y NIF de la persona profesional, fecha, período de liquidación y retención del IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.

Los gastos ocasionados por las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante la presentación de recibos firmados por la persona interesada que incluyan el nombre, apellidos y NIF, la fecha y el período de liquidación y retención de IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.

- e) Podrán justificar, con cargo a la subvención recibida los gastos que se hayan podido efectuar con anterioridad durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre y cuando se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. Se podrán financiar

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	20/32



actuaciones del año en curso, aunque hayan empezado antes de la publicación de esta convocatoria.

- f) En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad únicamente se admitirán con cargo a la financiación subvencionada los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada de la convocatoria anterior.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de presupuesto no ejecutado, así como, si procede, de los intereses derivados de los mismos, suscrita por la Secretaría de la entidad.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y no ejecutadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- b) Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la subvención.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la subvención, así como de los compromisos por estas asumidas.
- e) Renuncia de la entidad beneficiaria.
- f) Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión sin autorización expresa de modificación por la Diputación de Granada.
- g) La paralización de la actividad o inversión, que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo y Portavocía Adjunta de Diputación de Granada participantes en el proceso, y siempre que no se deba a causa imputable a la Entidad beneficiaria de la subvención.
- h) En el supuesto de que la financiación subvencionada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.
- i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación por parte de cada una de las Delegaciones competentes de la Diputación.

En el caso de que la Liquidación de los intereses de demora no supere la cantidad de 27 € habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 42.D.4 in fine de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio de 2026, no procediendo por tanto el reintegro de los mismos

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	21/32



**ANEXO I
SOLICITUD**
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE
GRANADA:
EJERCICIO 2026

1	DATOS DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			Nº. REG. ASOCIACIONES	C.I.F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO					
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
CARÁCTER DE LA ASOCIACIÓN			NÚMERO DE ASOCIADOS A LA ENTIDAD:		
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO DEL/A REPRESENTANTE LEGAL				D.N.I. / N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (si es distinto al anterior):					
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO:	FAX:	
PERSONA DE CONTACTO			TELÉFONO MÓVIL:		
CORREO ELECTRÓNICO					

2.1	MODALIDAD DE FINANCIACIÓN, IMPORTE SOLICITADO Y APORTACIÓN DE LA ENTIDAD.				
Denominación del Proyecto					
Coste proyecto (en euros):			Cantidad solicitada (en euros):		
2.2	LÍNEA DE ACTUACIÓN A LAS QUE VA DIRIGIDA LA SOLICITUD (Marcar sólo una).				
	LÍNEA 1. DESARROLLO SOSTENIBLE.				
	LÍNEA 2. DESARROLLO EMPRESARIAL.				
	LÍNEA 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO.				
	LÍNEA 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL.				

3	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA				
	Solicitud conforme al modelo de la convocatoria (ANEXO I)				
	Programa o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO II)				

Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	22/32



Declaración de otras ayudas (ANEXO III)
Acreditación de NO concurrencia de las circunstancias del Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 (ANEXO IV)
Certificación bancaria acreditativa de la titularidad del número de cuenta reflejado en la solicitud (ANEXO V)
Declaración responsable acreditación de capacidad para contratar (Anexo VIII)
Copia del D.N.I. del/a representante legal de la entidad
Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad de la representación legal del solicitante
Copia de la Tarjeta acreditativa del Código de Identificación Fiscal.
Copia de los Estatutos de la entidad Solicitante en los que conste explícitamente que la entidad no tiene ánimo de lucro
Certificado de inscripción en el registro correspondiente
Compromiso de cofinanciación (anexo IX) suscrito por el representante legal

4	DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, y que la Entidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> No esté incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Art. 13 del L.G.S. que pudiera impedir obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Diputación de Granada, con cargo al mismo Programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar a la Diputación de Granada, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo de justificación. Se compromete a comunicar a la Diputación de Granada, la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualquiera otras Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. Se compromete a no realizar a partir del cobro del proyecto subvencionado y hasta la total justificación de las actuaciones financiadas nueva inversión en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera. Se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria. Se compromete y obliga a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada, que le sea requerida por esta Diputación. <p style="text-align: right;">En Granada, en la fecha de firma electrónica.</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: (El representante legal de la entidad)</p>	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Granada informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud.

De acuerdo en lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta, de la Diputación de Granada.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	23/32



ANEXO II
PROYECTO
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRANADA
EJERCICIO 2026

1. DATOS DEL PROYECTO		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		PRESUPUESTO TOTAL
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO
FECHA INICIO DEL PROYECTO	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO	

2. ÁMBITO TERRITORIAL AL QUE VA DIRIGIDO EL PROYECTO
2.1. SECTORES DE POBLACIÓN A LOS QUE VA DIRIGIDO EL PROYECTO
2.2. NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS ESTIMADOS

3. RED DE APOYO AL PROYECTO (debe ser acreditada mediante los correspondientes certificados o cartas de apoyo)

4. ANÁLISIS DE LA REALIDAD Y NECESIDADES DETECTADAS

5. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	24/32



6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

--

7. METODOLOGÍA PREVISTA

--

8. ELEMENTOS INNOVADORES QUE INCORPORA EL PROYECTO

--

9. PRESUPUESTO DESGLOSADO (los costes no pueden incluir ninguno de los gastos no elegibles establecidos en el artículo 2.3.d) de la Convocatoria)

9.1. COSTES DIRECTOS (describir en qué consiste cada una de las actuaciones previstas en el proyecto con el mayor detalle posible):	Coste
	€
	€
	€

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	25/32





	€
	€
	€
	€
9.2. COSTES INDIRECTOS (ver la elegibilidad de los costes indirectos establecida en el artículo 2.3.b) de la Convocatoria)	€
9.3. PRESUPUESTO TOTAL	€

10. FINANCIACION	
A. Presupuesto total:	€
B. Subvención solicitada:	€
C. Financiación restante (A-B):	€
Reparto de la financiación restante (C)	
Entidad solicitante:	€
Otras entidades (citar el nombre de otras entidades y el importe de cada cofinanciación):	

11. CRONOGRAMA (Detallar el calendario de realización de las actuaciones incluidas en el proyecto)

12. IMPACTO POSITIVO ESPERADO EN EL TERRITORIO Y EN LOS SECTORES BENEFICIARIOS

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	26/32



--

13. MEDIDAS INCLUIDAS PARA FORTALECER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

--

14. MEDIDAS INCLUIDAS PARA REFORZAR LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION RURAL

--

En Granada, en la fecha de firma electrónica.

Fdo.: (El representante legal de la entidad)

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE GRANADA
EJERCICIO 2026**

Don/Doña: como Secretario/a Interventor/a de
la entidad sin ánimo de lucro

CERTIFICO

Que la entidad, en relación con la actividad

No ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, entidades o empresas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para su financiación.

Ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para su financiación

ENTIDAD / EMPRESA	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	27/32





En Granada, en la fecha de firma electrónica.

Fdo.: (El representante legal de la entidad)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRANADA
EJERCICIO 2026

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DNI
DOMICILIO	

NOMBRE DE LA ENTIDAD REPRESENTADA	CIF
DOMICILIO	

habiendo solicitado subvención a la Diputación Provincial de Granada dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades para el Desarrollo Socioeconómico de la Provincia 2024, declaro bajo mi responsabilidad que en la Entidad que represento no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que le impediría ser beneficiaria de la subvención pública.

En Granada, en la fecha de firma electrónica.

Fdo.: (El representante legal de la entidad)

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	28/32



ANEXO V

MODELO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRANADA
EJERCICIO 2026

Don/Doña: como Secretario/a Interventor/a de
la entidad sin ánimo de lucro

CERTIFICO:

Que el Proyecto denominado/a:
dentro de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo socioeconómico de la provincia subvencionado por la Diputación de Granada
Por importe de de acuerdo con lo establecido en la
Resolución de Presidencia/Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha
se ha ejecutado por un IMPORTE DE
justificándose de acuerdo con el siguiente detalle de ingresos y gastos:

INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Subvención concedida por otras Entidades Públicas	
Financiación aportada por el beneficiario	
Otros Ingresos:	
Total Ingresos	

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

Nº Factura/ Documento	Fecha	Acreedor / CIF TERCERO	Descripción Gasto	Fecha pago	Importe
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD					

En Granada, en la fecha de firma electrónica.

Vº Bº Presidente/a de la Asociación,

Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	29/32



ANEXO VI

INDICE DE LA MEMORIA DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE
GRANADA EJERCICIO 2026

- Entidad.
- Denominación del proyecto.
- Localización territorial.
- Sectores beneficiarios.
- Fechas de realización (desviación respecto de las previstas).
- Objetivos previstos (desviación respecto de los previstos).
- Actividades realizadas (desviación respecto de las previstas).
- Número de beneficiarios (desviación respecto de los previstos).
- Resultados obtenidos (desviación respecto de los previstos).
- Conclusiones.
- Dossier fotográfico.
- Conclusiones:

En Granada, en la fecha de firma
electrónica.

Fdo.: (El representante legal de la entidad)

ANEXO VII

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA PROVINCIA DE
GRANADA:
EJERCICIO 2026
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITACIÓN CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

I.- DATOS DEL/A REPRESENTANTE	
N.I.F.:	Apellidos, Nombre:
Cargo	

II.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	30/32





C.I.F.:		Nombre o denominación social:	
Domicilio:		Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de Correo electrónico (e@mail):			

declara bajo su personal responsabilidad:

- Ostentar la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- Tener capacidad de obrar y la habilitación empresarial o profesional para contratar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no está/están incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.
- Contar con la habilitación empresarial/profesional necesaria para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de la Hoja de Encargo/contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social, y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En Granada, en la fecha de firma electrónica.

Fdo.: (El representante legal de la entidad)

ANEXO VIII

COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRANADA EJERCICIO

2026

Don/Doña: **con N.I.F. número:** **en representación de:**

la entidad: **Con C.I.F. N°:**

Con DOMICILIO EN **C.P.:**

SE COMPROMETE A:

Aportar el _____% (indíquese el porcentaje de cofinanciación de acuerdo con lo establecido en las bases de la Convocatoria) de los costes de la actuación (nombre de la actividad a subvencionar):

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	31/32



En Granada, en la fecha de firma
electrónica.

Fdo.: (El representante legal de la entidad)

“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Fecha	26/03/2026 12:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R4GPCZYZNVXPC2ANROUJ6IE	Página	32/32

